

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicialgov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

88

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole lo siguiente:

- La parte demandante allegó las citaciones para notificación personal enviadas a los demandados.
- La demandada Viviana Andrea Gómez Bautista se notificó personalmente de la demanda el día 10 de noviembre de 2023.
- Esta misma demandada allegó escrito solicitando se designe apoderado en amparo de pobreza en representación de sus intereses.

Armenia -Quindío-, 16 de febrero de 2024



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, dieciséis (16) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : AMANDA RODRÍGUEZ MUÑOZ
DEMANDADOS : VIVIANA ANDREA GÓMEZ BAUTISTA
OMAR DE JESÚS BUENO BETANCURT
RADICADO : 630014003001-2023-00257-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia el documento aportado por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de Armenia, donde consta la comparecencia de la demandada **VIVIANA ANDREA GÓMEZ BAUTISTA** a este Centro de Servicios a recibir notificación personal de la demanda, y en virtud de ello, se dispone **TENER POR DEBIDAMENTE NOTIFICADA** a la demandada **VIVIANA ANDREA GÓMEZ BAUTISTA** del auto que admitió la presente demanda en su contra, desde el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Respecto a la solicitud de designar un abogado de oficio a la referida codemandada para que la represente en este proceso, como quiera que la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos en los arts. 151 y 152 del

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicialgov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

CGP, puesto que la solicitante manifiesta bajo juramento que no está en capacidad de sufragar los gastos de su defensa en el presente litigio, es viable darle aceptación.

La solicitud fue allegada al Juzgado el **14 DE NOVIEMBRE DE 2023**, por lo que los términos del proceso quedan suspendidos desde esa fecha, hasta que haya una posesión efectiva del apoderado(a) designado(a), con fundamento en lo dispuesto en la norma mencionada anteriormente, para lo cual se hará el ordenamiento a lugar, designándole un apoderado de oficio.

Así las cosas, el Despacho dispone **CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por **VIVIANA ANDREA GÓMEZ BAUTISTA**, con cédula Nro. **1.010.165.705**, con el fin de obtener representación judicial en el presente proceso Ejecutivo tramitado en su contra.

En este sentido, se ordena **DESIGNAR** a la abogada **DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIEGA** quien se localiza a través del correo dianprieto25saldarriaga@outlook.com, para que represente como apoderado de oficio a la solicitante **VIVIANA ANDREA GÓMEZ BAUTISTA**, con cédula Nro. **1.010.165.705**, en el presente proceso. Notifíquese el contenido de esta providencia, por medio de su correo electrónico.

Por lo anterior, dispone el Despacho **SUSPENDER** los términos en este trámite procesal, respecto de la mentada codemandada, desde el **14 DE NOVIEMBRE DE 2023**, los cuales comenzarán a correr una vez se poseione la abogada de oficio designada.

Ahora, teniendo en cuenta que el demandado **OMAR DE JESÚS BUENO BETANCURT**, recibió la citación para notificación personal, según constancia expedida por la empresa de mensajería, y que el mismo no compareció al Despacho a recibir notificación personal de la presente demanda dentro del término indicado para el efecto, se dispone **REQUERIR** a la parte interesada a fin que proceda a realizar la notificación por aviso al demandado **OMAR DE JESÚS BUENO BETANCURT**, bajo los ritos del art. 292 del CGP, lo cual deberá hacer dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el num. 1º del art. 317 *idem*, esto es, declarar el desistimiento tácito de la actuación.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

Por último, se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **19 de febrero de 2024. No. 026**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e68f923a8d8324b207f92e668cdc642ef7adea3d30c059733bf6c46d20950a**

Documento generado en 15/02/2024 04:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>